



#### **ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XXVIII**

NO ES POSIBLE PUBLICAR LOS INFORMES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTOS DE CUENTA PÚBLICA, EN RAZÓN DE QUE EN LOS MISMOS OBRAN DATOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES O BIEN, DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y QUE SE CONSIDERAN RESERVADOS Y HASTA EN TANTO NO SEAN RESUELTOS NO PUEDEN SER PÚBLICOS.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.